



Nº int.: 5861755

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.236 / 1.927

ARICA, 06/10/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 265, del 09.06.2015 de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 13.08.2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, el extranjero don Leobardo HERRERA ISAZA, pasaporte ordinario N° [REDACTED], nacido el 22.08.1983 en Colombia, nacionalidad COLOMBIANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 2778, del 12.10.2014, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 265, del 09.06.2015, de esta Intendencia Regional, por haber infringido la normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país y

Que, el referido extranjero presentó solicitud de Reconsideración con fecha 13.08.2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 42333 del 23.09.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que, es del parecer de no acceder a lo solicitado por no existir antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que se tuvieron al dictar la sanción impuesta; y de lo estipulado en los artículos 2°, 3° y 4° del D.L. N° 1094 de 1975 y el Art. 6° del D.S. N° 597 de 1984, ley de Extranjería y su Reglamento.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

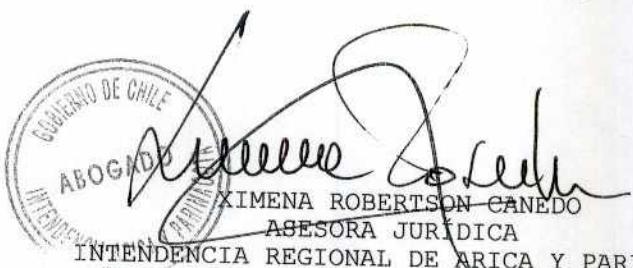
1.- SE RECHAZA la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 265, del 09.06.2015, de esta Intendencia Regional al extranjero don Leobardo HERRERA ISAZA, de nacionalidad COLOMBIANA.

de conformidad a la ley.

2.- Notifíquese la presente Resolución

Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GAR/XRC/MOR  
[9278] 06/10/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.